Quinta. Las pruebas o ejercicios no podrán dar comienzo hasta que hayan transcurrido dos meses (2) cuando menos de la publicación de esta convocatoria, y se realizarán con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 18 de enero de 1954).

Sexta. Los obreros y empleados de menor categoria pertenecientes a la plantilla de la Junta podrán presentarse a este concurso-oposición siempre que tengan la edad mínima exigida y no rebasen los cincuenta y cinco años de edad, teniendo, en

igual puntuación, derecho preferente.

Séptima. El Tribunal calificador acordará dia y hora en que han de comenzar los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado, para conocimiento de los interesados, con quince días de antelación, por lo menos. en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para

que acrediten su identidad.

El Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de esta convocatoria, publicando la calificación de cada ejercicio oral inmediatamente después de haberse terminado cada sesión.

Novena. Terminadas las pruebas el Tribunal propondrá a la Comisión Permanente de la Junta a los opositores aprobados para su nombramiento, con expresión de sus calificaciones, según el orden que resulte de las mismas y acompañando la documentación aportada. Tendrá en cuenta el Tribunal, al formular la propuesta, el número de vacantes existentes en el momento en que haya de producirla.

Décima El opositor aprobado aportará, dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y

requisitos exigidos en la convocatoria.

Si, dentro del plazo indicado y salvo fuerza mayor, el opositor aprobado no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la opisición, siga en el orden de puntuación y de méritos, a consecuencia de la referida anulación.

Undécima. Para lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, artículos 26 al 35 del Estatuto reglamentario de 23 de julio de 1953, Decreto de 24 de enero de 1958 y Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de mayo de 1962.—El Secretariocontador, Pedro Doblado Saiz.—El Presidente, Cándido L. García Sanjuán.—2.636.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición por la que se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Música de Sevilla.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 5 de julio próximo, a las doce de la mañana, en el Real Conservatorio de Música de esta capital, calle de San Bernardo, número 44, a hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero. Constará de dos partes: a) Ejecución de una obra señalada por el Tribunal, la misma para todos los opositores, que será la «Sonata en re menor, op. 31, número 2», de Beethoven. b) El opositor presentará una lista numerada de doce obras pianísticas, de las que ejecutará dos: una de elección propia y otra por sorteo, que se fijará el día anterior para que el opositor pueda repasar debidamente la obra sorteada.

Segundo. Disertación por escrito, que se dividirá en cuatro partes o párrafos: el primero, sobre pedagogía pianística, con un programa de estudios más convenientes para la carrera, especialmente en el grado superior: el segundo, sobre problemas fundamentales de la técnica pianística en cuanto a la manera de vencer ciertas dificultades de mayor trascendencia para el dominio de la técnica; el tercero, sobre la manera de conseguir y hacer resaltar la expresión adecuada de las obras en términos generales y en particular la inteligencia y tratamiento del rubato, y el cuarto, sobre el concepto del opositor acerca de la evolución estética de la literatura pianística en sus etapas más salientes.

Se dará un plazo máximo de quince horas para este ejercicio, que todos los opositores realizarán debidamente aislados.

Tercero. Demostración práctica y analítica de un Preludio una Fuga de Clavecín bien temperado, de Bach.

Cuarto. Demostración práctica y analítica de una Sonata

de Beethoven (primer tiempo).

Como en los ejercicios tercero y cuarto se intenta poner de relieve, más que su ejecución, el contenido temático y constructivo, se concederán cuatro horas para que los opositores puedan redactar unas notas de las que podrán servirse en el ejercicio de análisis del Preludio y la Fuga y dos horas para preparar el análisis de la Sonata.

Quinto. Este ejercicio constará de dos partes: a) Resolución práctica sobre el piano o en el tablero de algunos casos especiales tomados de la literatura pianística sobre el modo de entender algunas figuras de adorno en los clavecinistas y ciertos valores irregulares y de excepcional contextura. b) Analizar técnicamente tres estudios de Chopin, que el Tribunal designará en el momento, concediendo al opositor un plazo de dos horas para la preparación de su disertación.

Sexto. Armonización en forma pianistica de una brave melodia dada por el Tribunal en el plazo máximo de cinco horas.

Séptimo. Lectura a primera vista de una composición manuscrita escrita expresamente para estas oposiciones.

Octavo. Lección práctica, en público, a un alumno en su iniciación pianística y a otro de fin de carrera.

Madrid, 2 de junio de 1962.—El Presidente, José A. Cubiles Ramos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

En el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento existen vacantes los siguientes destinos:

Una plaza en cada una de las Delegaciones de Industria de Ceuta, Guipúzcoa, Murcia, Pontevedra, Salamanca y Valencia.

Visto el artículo 10 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo y de conformidad con lo establecido en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal,

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso de traslado para proveer las expresadas vacantes, así como las resultas que se originen.

Los Ayudantes que deseen cambiar de destino presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio, o en el de las Delegaciones de Industria de las provincias de su residencia en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha siguiente a la de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En este concurso tomarán parte obligatoriamente los Ayudantes destinados interinamente y los nombrados Ayudantes segundos que se encuentran pendientes de destino.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1962.—El Director general, por delegación, Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Personal Facultativo de esta Dirección.